REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ANA DELIA BARANZA RODRIGUEZ
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2023-00179

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez que, hay memorial allegado por la Dirección de Afiliaciones de COLPENSIONES, pendiente por resolver.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2145

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

La Dirección de afiliaciones de COLPENSIONES, allega certificación de afiliación de la señora ANA DELIA BARANZA RODRIGUEZ en la que se evidencia que encuentra afiliada desde el 07 de octubre de 1987 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por dicha AFP.

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la certificación de afiliación de la señora ANA DELIA BARANZA RODRIGUEZ al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 164

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

REF.: CONSULTA SANCIÓN POR DESACATO
ACTE: KATERINE MORENO MENESES
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.S.
RAD.: 76001410500120230019901

SECRETARÍA.

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que **correspondió por reparto el día 21 de septiembre de 2023**, para conocer por vía de consulta, la sanción por desacato impuesta dentro del trámite incidental de la referencia, por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 003

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Por ser este Juzgado competente para conocer por vía de consulta de la sanción por desacato impuesta dentro del trámite incidental, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- AVOCAR el conocimiento de la **CONSULTA DE LA SANCIÓN IMPUESTA** dentro del presente trámite incidental, interpuesto por **KATERINE MORENO MENESES** contra **EMSSANAR S.A.S.**

2º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 164

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3432

Señora:
KATERINE MORENO MENESES
ayalaclaribel999@gmail.com

REF.: CONSULTA SANCIÓN POR DESACATO
ACTE: KATERINE MORENO MENESES
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.S.
RAD.: 76001410500120230019901

Le notifico que este Despacho mediante Auto 003 de la fecha, proferido dentro de la consulta sanción por desacato de la referencia dispuso:

"1°.- AVOCAR el conocimiento de la **CONSULTA DE LA SANCIÓN IMPUESTA** dentro del presente trámite incidental, interpuesto por **KATERINE MORENO MENESES** contra **EMSSANAR S.A.S.**

2º.- **NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3433

Señor:
LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE EMSSANAR S.A.S.
tutelasrvc@emssanar.org.co
emssanarsas@emssanar.org.co

REF.: CONSULTA SANCIÓN POR DESACATO
ACTE: KATERINE MORENO MENESES
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.S.
RAD.: 76001410500120230019901

Le notifico que este Despacho mediante Auto 003 de la fecha, proferido dentro de la consulta sanción por desacato de la referencia dispuso:

"1°.- AVOCAR el conocimiento de la **CONSULTA DE LA SANCIÓN IMPUESTA** dentro del presente trámite incidental, interpuesto por **KATERINE MORENO MENESES** contra **EMSSANAR S.A.S.**

2º.- **NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3434

Señor:
ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL PARA ACCIONES DE TUTELA DE EMSSANAR S.A.S.
tutelasrvc@emssanar.org.co
emssanarsas@emssanar.org.co

REF.: CONSULTA SANCIÓN POR DESACATO
ACTE: KATERINE MORENO MENESES
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.S.
RAD.: 76001410500120230019901

Le notifico que este Despacho mediante Auto 003 de la fecha, proferido dentro de la consulta sanción por desacato de la referencia dispuso:

"1°.- AVOCAR el conocimiento de la **CONSULTA DE LA SANCIÓN IMPUESTA** dentro del presente trámite incidental, interpuesto por **KATERINE MORENO MENESES** contra **EMSSANAR S.A.S.**

2º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3435

Señores:
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI
j01pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: CONSULTA SANCIÓN POR DESACATO
ACTE: KATERINE MORENO MENESES
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.S.
RAD.: 76001410500120230019901

Le notifico que este Despacho mediante Auto 003 de la fecha, proferido dentro de la consulta sanción por desacato de la referencia dispuso:

"1°.- AVOCAR el conocimiento de la **CONSULTA DE LA SANCIÓN IMPUESTA** dentro del presente trámite incidental, interpuesto por **KATERINE MORENO MENESES** contra **EMSSANAR S.A.S.**

2º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: RAUL TAMAYO CHAPARRO
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2023-00359

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, quedando pendiente de señalar fecha y hora para celebrar audiencia, con el fin de resolver las EXCEPCIONES propuestas por las ejecutadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2112

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia respectiva, en la cual se adoptará la decisión pertinente respecto a las EXCEPCIONES propuestas por las ejecutadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., haciendo saber que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que

se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- TÉNGASE por descorrido por la parte ejecutante, el traslado de las **EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD,** formuladas por la apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** así como de las **EXCEPCIONES DE PAGO Y REMISIÓN**, propuestas por la apoderada judicial de la ejecutada **PORVENIR S.A.**

2°.- SEÑÁLESE LA HORA DE LAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.) DEL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA** respectiva, en la cual se decidirá lo pertinente respecto a las **EXCEPCIONES** propuestas por las ejecutadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 164

Secretario _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: RICARDO QUIÑONES ANGULO
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
RAD. 76001410500120230040101

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, informándole que **correspondió por reparto el 22 de septiembre de 2023,** para conocer en segunda instancia, de la impugnación de la sentencia número 212 del 14 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Santiago de Cali, septiembre 25 de 2023.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 017

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Por ser este Juzgado competente para desatar la impugnación impetrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **RICARDO QUIÑONES ANGULO,** a la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.,** así como a los litisconsortes necesarios por pasiva, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.**

3º.- **NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 164

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 90 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3141

Señor:
RICARDO QUIÑONES ANGULO
agualimpia1830@gmail.com

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: RICARDO QUIÑONES ANGULO
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
RAD. 76001410500120230040101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 017 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **RICARDO QUIÑONES ANGULO,** a la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.,** así como a los litisconsortes necesarios por pasiva, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3142

Señor:
ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL PARA ACCIONES DE TUTELA DE EMSSANAR S.A.S.
tutelasrvc@emssanar.org.co
emssanarsas@emssanar.org.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: RICARDO QUIÑONES ANGULO
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
RAD. 76001410500120230040101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 017 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **RICARDO QUIÑONES ANGULO,** a la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.,** así como a los litisconsortes necesarios por pasiva, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3143

Señor:
LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE EMSSANAR S.A.S.
tutelasrvc@emssanar.org.co
emssanarsas@emssanar.org.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: RICARDO QUIÑONES ANGULO
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
RAD. 76001410500120230040101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 017 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **RICARDO QUIÑONES ANGULO,** a la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.,** así como a los litisconsortes necesarios por pasiva, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3144

Señores:
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
notificaciones.judiciales@adres.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: RICARDO QUIÑONES ANGULO
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
RAD. 76001410500120230040101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 017 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **RICARDO QUIÑONES ANGULO,** a la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.,** así como a los litisconsortes necesarios por pasiva, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3145

Señores:
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: RICARDO QUIÑONES ANGULO
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
RAD. 76001410500120230040101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 017 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **RICARDO QUIÑONES ANGULO,** a la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.,** así como a los litisconsortes necesarios por pasiva, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3146

Señores:
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
notificacionesjudiciales@prevsiora.gov.co
contactenos@previsora.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: RICARDO QUIÑONES ANGULO
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
RAD. 76001410500120230040101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 017 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **RICARDO QUIÑONES ANGULO,** a la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.,** así como a los litisconsortes necesarios por pasiva, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3147

Señores:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: RICARDO QUIÑONES ANGULO
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
RAD. 76001410500120230040101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 017 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **RICARDO QUIÑONES ANGULO,** a la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.,** así como a los litisconsortes necesarios por pasiva, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.**

3º.- **NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3148

Señores:
FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY)
jefe.contable@clinicacristorey.com.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: RICARDO QUIÑONES ANGULO
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
RAD. 76001410500120230040101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 017 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **RICARDO QUIÑONES ANGULO,** a la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.,** así como a los litisconsortes necesarios por pasiva, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3149

Señores:
CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
juridica@vallesaludips.com

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: RICARDO QUIÑONES ANGULO
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
RAD. 76001410500120230040101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 017 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **RICARDO QUIÑONES ANGULO,** a la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.,** así como a los litisconsortes necesarios por pasiva, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 Oficio # 3150

Señores:
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
j01pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: RICARDO QUIÑONES ANGULO
ACDO: EMSSANAR EPS S.A.
LITIS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.
RAD. 76001410500120230040101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 017 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **RICARDO QUIÑONES ANGULO,** a la accionada **EMSSANAR EPS S.A.S.,** así como a los litisconsortes necesarios por pasiva, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FABISALUD IPS SAS (como propietaria CLINICA CRISTO REY), y a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARTHA CECILIA ROJAS VILLADA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00367

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Juez, informándole que, el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, confiere poder general al doctor VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, para ser representada en el presente proceso, quien solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2144

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

En cuanto al memorial poder allegado, observa el Despacho que se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

Respecto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la ejecutada COLPENSIONES, es preciso señalar que, mediante Auto número 016 del 31 de enero de 2022, entre otros, se dispuso, ORDENAR el levantamiento de la medida previa decretada dentro de la presente acción ejecutiva y al efecto se libraron las comunicaciones respectivas, no entiende del Despacho el objeto de la petición del togado, razón por la cual se le remite al contenido del proveído en comento.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ejecutivo.

2°.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.892.103 y portador de la tarjeta profesional número 145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos de la escritura pública 1255 del 17 de mayo de 2023.

3°.- REMITIR al apoderado judicial de la ejecutada, al contenido del Auto número 016 del 31 de enero de 2022.

4°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORALDEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 164

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO
DTE: FRANCISCO ANTONIO ROJAS OCTAVO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00420

SECRETARIA:
Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Juez, informándole que, mediante memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante, aporta copia de consignación de depósitos judiciales, a través de la cual se evidencia la devolución por valor de $17.670.520, por concepto de remanentes a favor de COLPENSIONES, a fin de que no se configure un doble cobro.

De igual manera le hago saber que, el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, confiere poder general al doctor VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, para ser representada en el presente proceso, quien solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2143

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento tanto de la ejecutada COLPENSIONES, lo expresado por el apoderado judicial del ejecutante, en su memorial visto a folio que precede.

En cuanto al memorial poder allegado, observa el Despacho que se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

Respecto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la ejecutada COLPENSIONES, es preciso señalar que, mediante Auto número 139 del 24 de abril de 2023, se dispuso, ORDENAR el levantamiento de la medida previa decretada dentro de la presente acción ejecutiva y al efecto se libraron las comunicaciones respectivas, no entiende del Despacho el objeto de la petición del togado, razón por la cual se le remite al contenido del proveído en comento.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ejecutivo.

2°.- ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, lo expresado por el apoderado judicial del ejecutante, en su memorial visto a folio que antecede.

3°.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.892.103 y portador de la tarjeta profesional número 145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos de la escritura pública 1255 del 17 de mayo de 2023.

4°.- REMITIR al apoderado judicial de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al contenido del Auto número 139 del 24 de abril de 2023, en lo relativo al levantamiento de las medidas cautelares.

5°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORALDEL
CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 164

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JOSÉ MIGUEL IGNACIO URIBE RESTREPO
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 2022-00256

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el mandatario judicial principal de la ejecutada COLPENSIONES**,** a través del cual presenta renuncia al poder conferido.

De igual manera le hago saber, que el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, confiere poder general al doctor VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, para ser representada en el presente proceso, quien a su vez sustituye el mandato judicial al doctor GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR.

De igual manera le hago saber que, hay memorial allegado por la Dirección de Afiliaciones de COLPENSIONES, pendiente por resolver.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2148

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En cuanto a la renuncia de poder, es preciso indicar que el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto, estipula que la renuncia no pone término al

poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.
Por ser procedente la petición aludida, se accederá a ella.

En lo concerniente a la sustitución del mandato judicial, el Despacho lo encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

Por otro lado, la Dirección de afiliaciones de COLPENSIONES, allega certificación de afiliación del señor JOSÉ MIGUEL IGNACIO URIBE RESTREPO en la que se evidencia que encuentra afiliado desde 12 de septiembre de 1990 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por dicha AFP.

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el doctor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN,** en calidad de apoderado judicial principal de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

2°.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.892.103 y portador de la tarjeta profesional número 145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos de la escritura pública 1255 del 17 de mayo de 2023.

3°.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, al doctor **GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.735.960 de Cali y portador de la tarjeta profesional número 68.300 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –

COLPENSIONES, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución aportado.

4°.- ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la certificación de afiliación del señor JOSÉ MIGUEL IGNACIO URIBE RESTREPO al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 164

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: OLGA BEATRIZ TOSCANO MOVIL
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 2022-00311

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el mandatario judicial principal de la ejecutada COLPENSIONES**,** a través del cual presenta renuncia al poder conferido.

De igual manera le hago saber, que el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, confiere poder general al doctor VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, para ser representada en el presente proceso, quien a su vez sustituye el mandato judicial al doctor GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR.

De igual manera le hago saber que, hay memorial allegado por la Dirección de Afiliaciones de COLPENSIONES, pendiente por resolver.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2147

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En cuanto a la renuncia de poder, es preciso indicar que el inciso 4º del artículo 76 del Código

General del Proceso, aplicable al presente asunto, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.
Por ser procedente la petición aludida, se accederá a ella.

En lo concerniente a la sustitución del mandato judicial, el Despacho lo encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

Por otro lado, la Dirección de afiliaciones de COLPENSIONES, allega certificación de afiliación de la señora OLGA BEATRIZ TOSCANO MOVIL en la que se evidencia que encuentra afiliada desde 10 de junio de 1994 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por dicha AFP.

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el doctor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN,** en calidad de apoderado judicial principal de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

2°.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.892.103 y portador de la tarjeta profesional número 145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos de la escritura pública 1255 del 17 de mayo de 2023.

3°.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, al doctor **GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.735.960 de Cali y portador de la tarjeta profesional número 68.300 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –

COLPENSIONES, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución aportado.

4°.- ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la certificación de afiliación de la señora OLGA BEATRIZ TOSCANO MOVIL al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 164

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00316

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez que, hay memorial allegado por la Dirección de Afiliaciones de COLPENSIONES, pendiente por resolver.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2146

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

La Dirección de afiliaciones de COLPENSIONES, allega certificación de afiliación de la MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE en la que se evidencia que encuentra afiliada desde el 03 de septiembre de 1991 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por dicha AFP.

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la certificación de afiliación de la señora MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 164

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JULIO CESAR VARGAS BENJUMEA
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RAD.: 2023-00042

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez que, hay memorial allegado por la Dirección de Afiliaciones de COLPENSIONES, pendiente por resolver.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2149

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

La Dirección de afiliaciones de COLPENSIONES, allega certificación de afiliación del señor JULIO CESAR VARGAS BENJUMEA en la que se evidencia que encuentra afiliado desde el 25 de agosto de 1986 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por dicha AFP.

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la certificación de afiliación del señor JULIO CESAR VARGAS BENJUMEA al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 164

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ANA MARÍA CAMPOS GUTIÉRREZ
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2023-00116

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, quedando pendiente de señalar fecha y hora para celebrar audiencia, con el fin de resolver las EXCEPCIONES propuestas por las ejecutadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2113

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia respectiva, en la cual se adoptará la decisión pertinente respecto a las EXCEPCIONES propuestas por las ejecutadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., haciendo saber que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia,

a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- TÉNGASE por no descorrido por la parte ejecutante, el traslado de las **EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN/ E INCONSTITUCIONALIDAD,** formuladas por la apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** así como de las **EXCEPCIONES DE PAGO Y REMISIÓN**, propuestas por la apoderada judicial de la ejecutada **PORVENIR S.A.**

2°.- SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA (11:20 A.M.) DEL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA** respectiva, en la cual se decidirá lo pertinente respecto a las **EXCEPCIONES** propuestas por las ejecutadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,26/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 164

Secretario